

DECRETO N°

731

TEMUCO,

13 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- La rectificación, celebrada mediante escritura privada con fecha 7 de enero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Henríquez Sepúlveda, R.U.T N°
- 2.- El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado mediante escritura privada con fecha 9 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Henríquez Sepúlveda.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se mencionó en la cláusula cuarta del Contrato referido en los vistos N°2 del presente decreto lo siguiente: " Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, los cuales se harán efectivos mediante 2 estados de pago de acuerdo al siguiente detalle: Por el Producto N° 1 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$5.080.000(cinco millones ochenta mil pesos), valor que se pagará una vez concluidas las etapas que comprende el mencionado producto y: por el Producto N°2 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$7.420.000 (siete millones cuatrocientos veinte mil pesos), valor que se hará efectivo mediante 03 estados de pago, el primero de estos por el 30% por ciento del valor total del producto, con el avance del 30% del mismo, el segundo estado de pago completando el setenta y cinco por ciento del valor del producto, con el avance del 75% del mismo y el tercer y final estado de pago una vez concluido el producto con el avance del cien por ciento del mismo", **en circunstancias que debiera decir:** "Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, los cuales se harán efectivos mediante 2 estados de pago de acuerdo al siguiente detalle: Por el Producto N° 1 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$5.080.000(cinco millones ochenta mil pesos), valor que se pagará una vez concluidas las etapas que comprende el mencionado producto y: por el Producto N°2 (singularizado en la

cláusula precedente) la suma de \$7.420.000 (siete millones cuatrocientos veinte mil pesos) valor que se hará efectivo mediante 3 estados de pago de acuerdo al estado de avance del producto según el siguiente detalle: El primero de estos por el 30% del valor total del producto, con el avance del 30% del mismo. El segundo estado de pago por un 35% del valor del producto, con el avance del 65% del mismo y el tercer y último estado de pago, una vez concluidos los productos con el avance del 100% terminado.

DECRETO:

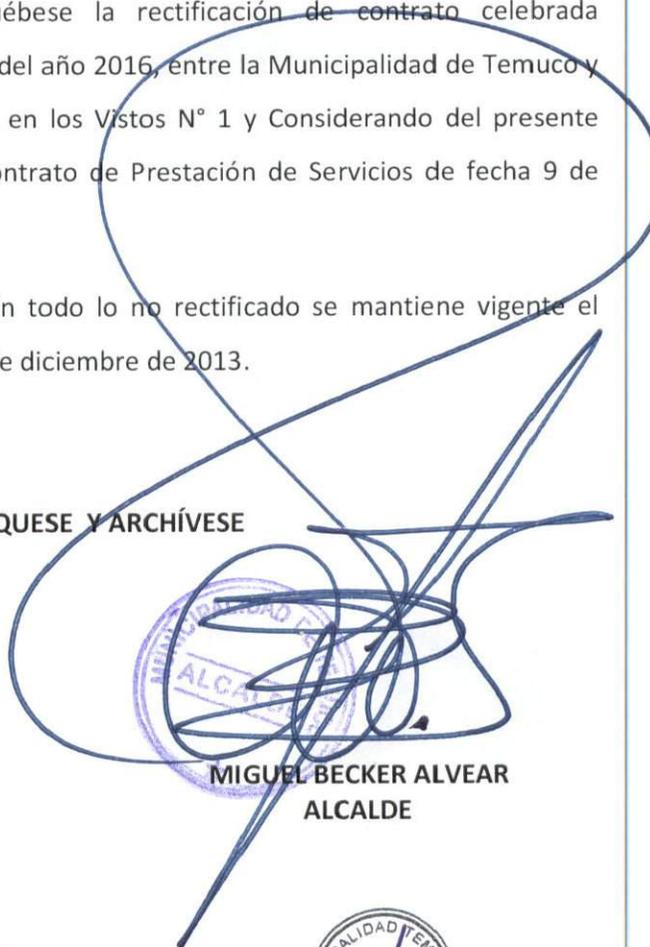
1.- Apruébese la rectificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 7 de enero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Henríquez Sepúlveda, referida en los Vistos N° 1 y Considerando del presente Decreto, que rectifica la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 9 de diciembre de 2013.

2.- En todo lo no rectificado se mantiene vigente el Contrato de Prestación de servicios de fecha 9 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/cba

Distribución

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras
- Departamento de Proyectos
- Contratista
- Of. de Partes





TERCERA: En la cláusula cuarta de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: “Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, los cuales se harán efectivos mediante 2 estados de pago de pago de acuerdo al siguiente detalle: Por el Producto N° 1 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$5.080.000(cinco millones ochenta mil pesos), valor que se pagará una vez concluidas las etapas que comprende el mencionado producto y: por el Producto N°2 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$7.420.000 (siete millones cuatrocientos veinte mil pesos), valor que se hará efectivo mediante 03 estados de pago, el primero de estos por el 30% por ciento del valor total del producto, con el avance del 30% del mismo, el segundo estado de pago completando el setenta y cinco por ciento del valor del producto, con el avance del 75% del mismo y el tercer y final estado de pago una vez concluido el producto con el avance del cien por ciento del mismo”, **en circunstancias que debiera decir:** “Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, los cuales se harán efectivos mediante 2 estados de pago de pago de acuerdo al siguiente detalle: Por el Producto N° 1 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$5.080.000(cinco millones ochenta mil pesos), valor que se pagará una vez concluidas las etapas que comprende el mencionado producto y: por el Producto N°2 (singularizado en la cláusula precedente) la suma de \$7.420.000 (siete millones cuatrocientos veinte mil pesos) valor que se hará efectivo mediante 3 estados de pago de acuerdo al estado de avance del producto según el siguiente detalle: El primero de estos por el 30% del valor total del producto, con el avance del 30% del mismo. El segundo estado de pago por un 35% del valor del producto, con el avance del 65% del mismo y el tercer y último estado de pago, una vez concluidos los productos con el avance del 100% terminado.

CUARTA: En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de prestación de servicios de fecha 9 de diciembre del año 2013, y sus respectivas modificaciones, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente.



QUINTA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

SEXTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



JUAN CARLOS HENRIQUEZ SEPÚLVEDA

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN CARLOS ~~MERIXIMEX~~ HENRIQUEZ SEPULVEDA, C.N.I. TEMUCO, 11 DE ENERO DE 2016.-mnc

**JAVIER GONZALEZ CASTRO
NOTARIO SUPLENTE DE
HÉCTOR BASUALTO B.**



MRA/cdp

